

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0025

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Asunto: Actualización de funcionalidades para el ingreso de nuevos tipos de bienes bajo NICSP y registro de vida útil en el Sistema eSBYE

Señores

Máximas Autoridades

ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO Y OTRAS QUE OPERAN EN EL MÓDULO DE BIENES DEL SISTEMA eSBYE

En su Despacho

De mi consideración:

El artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”.*

El numeral 1 del artículo 63 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y sus reformas, determina que es mandatorio en las entidades del sector público: *“Aplicar de manera obligatoria las normas, políticas, procesos, y lineamientos que emita el Ministerio de Finanzas en relación con el SINFIP”.*

El Acuerdo Ministerial 033 de 18 de febrero de 2016 expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, dispone el uso obligatorio del Módulo de bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE), desde el 1 de marzo de 2016 y señala que la inobservancia de las disposiciones por parte de las entidades dará lugar a la determinación de responsabilidad y sanciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 023 de 07 de abril de 2021 se actualiza la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental bajo convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NICSP, y se consideran las siguientes normas:

- NTCG 12. Bienes de Infraestructura
- NTCG 13. Bienes del Patrimonio Histórico Artístico y/o Cultural
- NTCG 14. Propiedades de Inversión
- NTCG 15. Bienes Biológicos
- NTCG 16. Activos Intangibles

Por tanto, en cumplimiento a lo estipulado en la norma técnica vigente, se ha incorporado en el sistema eSBYE la funcionalidad para el ingreso y egreso de los tipos de bienes antes indicados, permitiendo la ejecución de las siguientes transacciones:

- Ingreso de Bienes por Acta de Entrega – Recepción (proceso manual)
- Ingreso de tipo administrativo
- Depreciación
- Generación de ajustes

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0025

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Para el ingreso de este tipo de bienes, observarán los siguientes aspectos:

1. Al ingresar el detalle del acta, en el campo "*Tipo Bien*" aparecerán las opciones de los nuevos tipos de bienes antes mencionados. Esta lista de valor dependerá del catálogo de bienes que la Dirección Nacional de Activos Públicos parametrize en el sistema eSBYE.
2. No se podrán utilizar los tipos de ingreso que tenga afectación presupuestaria como Compra o Contrato para registrar los nuevos tipos de bienes en el sistema, a excepción de los Bienes Intangibles.
3. Para los nuevos tipos de bienes, los campos de Características Específicas son de tipo "texto" y se presentarán conforme lo siguiente:

Tipo de Bien	Características
Bienes de Infraestructura	NOMBRE PROYECTO/PROGRAMA CODIGO PROYECTO/PROGRAMA Nº CERTIF. PRESUPUESTARIA Nº CONTRATO Nº CUP CARACTERÍSTICAS 1 CARACTERÍSTICAS 2 CARACTERÍSTICAS 3 CARACTERÍSTICAS 4 OBSERVACIONES
Bienes Patrimoniales	CARACTERÍSTICAS 1 CARACTERÍSTICAS 2 CARACTERÍSTICAS 3 CARACTERÍSTICAS 4 OBSERVACIONES
Propiedades de Inversión	CARACTERÍSTICAS 1 CARACTERÍSTICAS 2 CARACTERÍSTICAS 3 CARACTERÍSTICAS 4 OBSERVACIONES
Activos Intangibles	CARACTERÍSTICAS 1 CARACTERÍSTICAS 2 CARACTERÍSTICAS 3 CARACTERÍSTICAS 4 OBSERVACIONES
Bienes Biológicos	CARACTERÍSTICAS 1 CARACTERÍSTICAS 2 CARACTERÍSTICAS 3 CARACTERÍSTICAS 4 OBSERVACIONES

En cuanto a la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 11. Propiedad, Planta y Equipo (PPE), Vida Útil, párrafo 34, que indica: "...*Esta tabla referencial será revisada periódicamente por el ente rector de la Contabilidad Gubernamental; sin embargo, las entidades podrán*

Circular Nro. MEF-SCG-2021-0025

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

identificar la vida útil de los bienes, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante al momento de la adquisición y registro del bien, además deberán considerar la operatividad y frecuencia de uso de los bienes" (lo subrayado me corresponde).

Se encuentra habilitado el campo **VIDA ÚTIL** para que el funcionario pueda digitar la cantidad de años del bien, sea ésta la que corresponda a la tabla de vida útil o la que identifique la Entidad con el sustento respectivo. En este campo se ingresarán valores desde 1 (uno) a 100 (cien), no se podrán digitar decimales, valores superiores a cien, valor 0 (cero) o dejar el campo en blanco cuando el tipo de bien es depreciable.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
SUBSECRETARIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

dema/cvcc